



RADICADO: 08001-31-53-004-2019-00050-00

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: ALEJANDRA JIMENEZ DE MULLET Y OTRO

DEMANDADOS: CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASSER DEL ATLANTICO y OTROS

BARRANQUILA, FEBRERO QUINCE (15) DEL DOS MIL VEINTE VEINTIUNO (2.021).

Encontrándose este asunto pendiente de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 272 del CGP. resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”*.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, a partir del 24 de febrero del 2021, para dictar la correspondiente sentencia.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 24 de febrero del 2021, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

276600528ed8020d0df4def853b0deff0547843927785ad832914178de916f76

Documento generado en 15/02/2021 02:51:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**